



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 477-2019- CO-UNJ Jaén, 3 de octubre del 2019



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 2 de octubre del 2019, el Oficio N° 458-2019-OVPI-UNJ del 1 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación.

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de esta casa superior de estudios, en su artículo 19° establece el bachiller, para la titulación profesional, podrá optar por la modalidad de: presentación, sustentación y aprobación de tesis.

Que, la Comisión Organizadora como autoridades de la universidad tienen por finalidad cumplir con "el interés superior del estudiante" (amparado en el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, numeral 14) del artículo 5° de la Ley universitaria 30220), por lo cual están tomando decisiones administrativas y académicas, de manera excepcional, siempre orientadas al beneficio general de los estudiantes o en particular de un determinado grupo de estudiantes, quienes por inconsistencias administrativas no lograron concluir con el trámite conducente a la obtención del título profesional.

Que, con Resolución N° 308-2019- CO-UNJ del 12 de julio del 2019 se aprobó el Proyecto de Tesis "Factores que intervienen en el colapso del sistema de drenaje de la avenida Mesones Muro, Jaén 2019", presentado por los señores Víctor Valerio Capa Paredes y José Alejandro Mego Alarcon, autorizó su ejecución y designó como asesor al Dr. Romer Johnson Samamé Sánchez.

Que, con Oficio N° 458-2019-OVPI-UNJ, a solicitud de los interesados, la Vicepresidencia de Investigación autoriza como asesor del proyecto de tesis "Factores que intervienen en el colapso del sistema de drenaje de la avenida Mesones Muro, Jaén 2019", al Ing. Juan Alberto Olano Guzmán en reemplazo del Dr. Romer Johnson Samamé Sánchez que no cuenta con disponibilidad de tiempo para seguir asesorando dicho proyecto.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 2 de octubre del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de manera excepcional, autorizó el cambio como asesor del Dr. Romer Johnson Samamé Sánchez por Ing. Juan Alberto Olano Guzmán en el proyecto de tesis "Factores que intervienen en el colapso del sistema de drenaje de la avenida Mesones Muro, Jaén 2019".

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **Autorizar** el cambio como asesor del Dr. Romer Johnson Samamé Sánchez por el Ing. Juan Alberto Olano Guzmán en el proyecto de tesis "Factores que intervienen en el colapso del sistema de drenaje de la avenida Mesones Muro, Jaén 2019".

2° **Notificar** la presente resolución al interesado y a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente